

# LAGACETA

DIARIO OFICIAL

Director: ENRIQUE MARIN UBAGO

Administrador: CLIFFORD C. HOOKER y REYES

Teléfono 3771

Imprenta *[Logo]*

AÑO LXXII

Managua, D. N., Viernes 8 de Marzo de 1968

No. 58

**SUMARIO**

**PODER LEGISLATIVO**

**CONGRESO NACIONAL**

Agrégase Inciso al Arto. 60 de Regulaciones Presupuestarias . . . . . **Pág. 785**

**CAMARA DEL SENADO**

Cuadragésimo-Séptima Sesión de la Cámara del Senado . . . . . **786**

Cuadragésimo-Octava Sesión de la Cámara del Senado . . . . . **788**

**PODER EJECUTIVO**

**MINISTERIO DE LA GOBERNACION**

Personería Jurídica a Asociación Franco-Nicaraguense de Ingenieros y Técnicos . . . . **790**

**MINISTERIO DE DEFENSA**

Contrato entre el Gobierno e Ingeniero Roberto Duarte S. . . . . **793**

**MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO**

Emítase "Vale del Tesoro" a Favor del INSS **793**

**INSTITUTO NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL**

Seguro Social Extiéndese a Zona Jiló-La Paz Centro . . . . . **794**

**MINISTERIO DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO**

Franquicia y Exenciones al Señor César A. Robelo . . . . . **795**

Sección de Patentes de Nicaragua

Marcas de Fábrica . . . . . **795**

**SECCION JUDICIAL**

Remates . . . . . **796**

Títulos Supletorios . . . . . **800**

Segunda Citación a Accionistas de Inmobiliaria de Seguros, S. A. . . . . **800**

Citación a Miembros del Fondo de Desarrollo de Industria Láctea . . . . . **800**

**PODER LEGISLATIVO**

**Congreso Nacional**

Agrégase Inciso al Arto. 60 de Regulaciones Presupuestarias

El Presidente de la República, a sus habitantes,

Sabed:

Que el Congreso ha ordenado lo siguiente:

Decreto N° 1436

La Cámara de Diputados y la Cámara del Senado de la República de Nicaragua

Decretan:

Arto. 1º. — Al Arto. 60 de las Regulaciones Presupuestarias se le agrega un inciso que se leerá así:

"También se autoriza al Poder Ejecutivo, por medio del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para que cuando lo estime necesario en atención a la existencia de caja, emita Vales del Tesoro que venzan a más tardar el 31 de Diciembre del Año Fiscal y a favor del Banco Central de Nicaragua, para financiar necesidades temporales del Presupuesto de la República y para otras operaciones Fiscales de corto plazo, siempre que el gasto respectivo esté debidamente autorizado en el Presupuesto y para cancelarlo en el año fiscal correspondiente. Su monto no podrá exceder del 10% del promedio anual de ingresos fiscales durante los tres períodos anteriores de conformidad con el Arto. 57 de la Ley Orgánica del Banco Central de Nicaragua.

Arto. 2º. — Esta ley empezará a regir desde la fecha de su publicación en "La Gaceta", Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados.

Managua, D. N., 6 de marzo de 1968.

*Orlando Montenegro Medrano*  
D. Presidente

*Ramiro Granera Padilla*  
D. Secretario

*Alejandro Romero Castillo*  
D. Secretario

Al Poder Ejecutivo. — Cámara del Senado, Managua, D. N., 7 de Marzo de 1968.

*Crisanto Sacasa*  
S. P.

*Pablo Rener*  
S. S.

*Ernesto Chamorro Pasos*  
S. S.

Por Tanto: Ejecútese. — Casa Presidencial, Managua, D. N., 7 de Marzo de 1968.

A. SOMOZA D.  
Presidente de la República

*Jorge Ulises Chávez*  
Ministro de Estado en el  
Despacho de Hacienda y  
Crédito Público por  
la Ley.

## Cámara del Senado

CUADRAGESIMO-SEPTIMA SESION DE LA CAMARA DEL SENADO, correspondiente a las ordinarias del Décimo Séptimo Período Constitucional del Congreso, celebrada en la ciudad de Managua, D. N., a las once y treinta minutos de la mañana del día lunes, quince de Enero de mil novecientos sesenta y ocho.

Presidencia del honorable Senador don Pablo Rener, asistido de los honorables Senadores don Gustavo Raskosky y doctor Carlos José Solórzano Rivas, como Primero y Segundo Secretario, respectivamente.

Concurren, además, los honorables Senadores doctor Fernando Agüero, doctor Mariano Argüello, don José María Briones, doctor Humberto Castrillo M., doctor Ernesto Chamorro Pasos, don Gustavo F. Chávez, General J. Rigoberto Reyes, doctor Eduardo Rivas Gasteazoro, doctor Crisanto Sacasa y doctor Adán Solórzano Cardoza.

1º. — Se abrió la sesión.

2º. — En la palabra el honorable Señor Presidente, recordó a los Señores Senadores que en la última sesión se había acordado por unanimidad de votos dispensar el trámite de lectura al acta correspondiente, que se daba por aprobada, por lo que pasarían a la elección de la nueva Junta Directiva.

3º. — Se procedió a elegir a la Junta Directiva de la Cámara, que fungirá durante el período del 15 de Enero, o sea desde la presente fecha, hasta el 14 de Febrero de 1968, quedando integrada de la siguiente manera:

Presidente, Hon. Sen. Don Gustavo F. Chávez.

Vice-Presidente, Hon. Sen. Dr. Humberto Castrillo M.

Primer Secretario, Hon. Sen. Don Pablo Rener.

Segundo Secretario, Hon. Sen. Dr. Adán Solórzano Cardoza.

Primer Vice-Secretario, Hon. Sen. Don Gustavo Raskosky.

Segundo Vice-Secretario, Hon. Sen. Dr. Eduardo Rivas Gasteazoro.

A invitación del honorable Senador Rener, pasó la nueva Directiva a tomar posesión de sus cargos, ocupando la Presidencia el honorable Senador Chávez, la Primera Secretaría el Senador Rener, y la Segunda el Senador Solórzano Cardoza.

4º. — Hizo uso de la palabra el honorable Señor Presidente, Senador Chávez, expresando su agradecimiento a sus apreciables colegas, por el honroso cargo con que lo habían distinguido para presidir este Senado, en el que pondría todo su empeño, a fin de cumplirlo de la mejor forma posible.

5º. — A continuación el Honorable Señor Presidente solicitó la anuencia de la Sala, que le fue otorgada por los Señores Senadores, para tratar un proyecto de ley, sobre el cual ya había emitido su dictamen la Comisión del Trabajo, integrada por los Senadores Castrillo, Rener y Solórzano Rivas.

Se procedió a dar lectura al dictamen de dicha Comisión acerca del proyecto de ley aludido, tendiente a reformar el Arto. 8 del Decreto N° 618, publicado en "La Gaceta", Diario Oficial N° 12, que a su vez reforma dicho artículo en el Decreto N° 361 de 22 de octubre de 1958, conocido como Ley de Protección a la Familia de Prole Numerosa.

En su dictamen, los señores comisionados se pronunciaban de una manera general a favor del proyecto, con la salvedad de que, dado el espíritu de la reforma en lo que respecta a la vigencia de la Ley, estimaban que convenía suprimir la parte final del segundo párrafo del Arto. 8 a reformar, que decía: "Queda el Ejecutivo facultado para reglamentar esta disposición". Dicho dictamen sometido a discusión en lo general, junto con el proyecto, por el Señor Presidente, fue objeto de un amplio cambio de impresiones entre los honorables Senadores Rivas Gasteazoro, Argüello, Solórzano Cardoza, Solórzano Rivas y Rener, — intervenciones íntegramente consignadas en el proceso verbal, — concretándose dos mociones: del honorable Senador Rivas Gasteazoro, presentada por escrito, que decía: "Que no se apruebe ninguna reforma y se mantenga la ley original sobre el premio a la Familia de Prole Numerosa"; es decir se declaró opuesto, tanto al proyecto presentado por el Poder Ejecutivo, como a la reforma que al mismo había hecho la honorable Cámara de Diputados; y otra del honorable Senador Argüello, en el siguiente sentido: "Que se aprobara el proyecto, tal como había sido presentado por el Poder Ejecutivo

y se rechazara el de la honorable Cámara de Diputados”.

A esta altura del debate, recordó el honorable Señor Presidente a los Señores Senadores, que lo que estaba a discusión era el dictamen, y que por lo tanto lo que cabía, primero, era que se pronunciaran sobre él. Estando de acuerdo la Cámara con este procedimiento, se recogieron los votos de la Sala sobre el dictamen, siendo aprobado por siete votos a favor y seis en contra.

En lo particular, se leyó y sometió a discusión el Arto. 1º. del proyecto, con la supresión propuesta en el dictamen, leyéndose así:

Arto. 1º. — El Artículo 8 de la Ley de Protección a la familia de Prole Numerosa, se leerá así:

“Se establece en favor de la familia de prole numerosa de la categoría “C”, dos premios anuales con valor de DIEZ MIL CORDOBAS (\$ 10.000.00) cada uno, que serán entregados a los dos cabezas de familia con mayor número de hijos a partir del duodécimo. Ninguna familia que hubiese sido premiada podrá volver a concursar. En el caso de concurrencia de más de dos familias de igual número de hijos con opción al premio, se otorgará éste por sorteo. El premio no será entregado en dinero efectivo sino que el Estado, por medio del organismo que corresponda, considerará como prima entregada para una vivienda o para una unidad agrícola familiar, la suma del premio”.

El honorable Sen. Rivas Gasteazoro reiteró su moción antes formulada, tendiente a que se rechazara toda reforma al artículo 8 de la Ley de Protección a la Familia de Prole Numerosa y que quedara con los mismos términos con que estaba rigiendo actualmente, leyéndose así: “Se establece en favor de la Familia de Prole Numerosa, de la Categoría “C”, dos premios anuales de diez mil córdobas cada uno, que serán entregados a los dos cabezas de familia con mayor número de hijos, a partir del duodécimo. Ninguna familia que hubiese sido premiada, podrá volver a concursar. En el caso de concurrencia de más de dos familias, de igual número de hijos con opción al premio, se otorgará éste por sorteo”.

Intervino el honorable Senador Argüello, manifestando que el asunto ya había sido discutido hasta la saciedad, por lo que deberían proceder a la votación de las dos mociones presentadas. Observó que como la moción del honorable Senador Rivas Gasteazoro rechazaba, tanto el proyecto de reforma presentado por el poder Ejecutivo a la Cámara de Diputados, como la modificación que ésta le había introducido, lo conducente era votar, primero la suya, que se concretaba a que aprobaran la iniciativa del Ejecutivo y rechazaran la reforma introducida por aquella honorable Cámara.

Acerca del orden en que debían votarse ambas mociones, se produjo un extenso intercambio de opiniones entre los honorables Senadores Rener, Argüello, Rivas Gasteazoro, Castrillo, Raskosky, Solórzano Rivas, Agüero y el honorable Señor Presidente, Senador Chávez, quien aclaró a la Sala, que estando en la discusión particular del artículo primero, eran tres los pronunciamientos que debía tener la Cámara, que eran: Sobre el artículo, tal como estaba presentado por la Cámara de Diputados, con la supresión señalada en el dictamen, ya aprobado, y después sobre las dos mociones.

Sugirió el honorable Senador Rivas Gasteazoro, que como una solución a la discrepancia que había sobre el orden de las votaciones, se procediera a una primera, en la cual la Cámara expresara su criterio acerca de si se mantenía el artículo tal cual estaba aprobado en lo general, o si se reformaba.

Acogida por la Cámara la sugerencia del honorable Senador Rivas Gasteazoro, se procedió a la votación en la forma indicada, siendo el resultado de siete votos por el artículo, tal como lo proponía la Comisión Dictaminadora, cinco porque se reformara y una abstención del honorable Senador Solórzano Cardoza, que conforme el Reglamento, se sumó a la mayoría.

A solicitud del honorable Senador Argüello se rectificó la votación, con igual resultado de votos.

Declaró el honorable Señor Presidente, que en consecuencia, quedaba aprobado el Arto. 1º., con la redacción propuesta por la Comisión Dictaminadora.

El Honorable Senador Argüello dijo que como abogado, consignaba su protesta por el procedimiento seguido, porque a su juicio, primero debían votarse las mociones y después el artículo. El honorable Senador Agüero expresó que él había notado en realidad, que la moción del honorable Senador Rivas Gasteazoro, no había sido ni discutida ni votada.

Tanto el honorable Señor Presidente, como el Senador Rener, Primer Secretario, explicaron que conforme se acordara, se había sometido a la consideración de la Cámara, si el artículo se reformaba o no. Y habiéndose pronunciado la mayoría por mantener el artículo sin reformas, ya no cabían las mociones tendientes a modificarlo.

Seguidamente fue leído y aprobado sin ninguna objeción el artículo 2º., último de la iniciativa. Quedó en consecuencia el proyecto, aprobado en primer debate.

Hizo moción el honorable Senador Rener, para que se le dispensaran los trámites de segundo debate y aprobación del acta en la parte conducente, a fin de que pasara cuanto antes al conocimiento de la honorable Cámara de Diputados, la reforma, que de acuerdo con el dictamen, se había hecho al proyecto.

El honorable Senador Rivas Gasteazoro se opuso a la anterior moción, observando que el proyecto había sido muy discutido, proponiéndose varias reformas y el resultado de la votación había sido de 5 votos, contra 7 para que no se reformara el artículo 1º. Por tales razones, opinó que no cabía dispensarle el segundo debate, sino que fuera nuevamente discutido.

Dijo el honorable Senador Rener que consecuente con la observación hecha por su apreciable colega el Senador Rivas Gasteazoro, retiraba su moción.

Quedó por lo tanto el proyecto de la referencia, únicamente aprobado en primer debate.

6º. — No habiendo ningún asunto más que tratar, el honorable Señor Presidente levantó la sesión, manifestando que se citaría para la próxima, telegráfica y oportunamente.

**GUSTAVO F. CHAVEZ**  
Presidente

**PABLO RENER**  
Secretario

**ADAN SOLORZANO CARDOZA**  
Secretario

**CUADRAGESIMO OCTAVA SESION DE LA CAMARA DEL SENADO**, correspondiente a las ordinarias del Décimo Séptimo Período Constitucional del Congreso, celebrada en la ciudad de Managua, D. N., a las diez y veintiocho minutos de la mañana del día miércoles, catorce de febrero de mil novecientos sesenta y ocho.

Presidencia del honorable Senador don

Gustavo F. Chávez asistido de los honorables Senadores Don Pablo Rener y Doctor Adán Solórzano Cardoza, como Primero y Segundo Secretario, respectivamente.

Concurren, además, los honorables Senadores Doctor Rodolfo Abaúnza Salinas, Doctor Fernando Agüero, Don José María Briones, Doctor Humberto Castrillo M. Dr. Ernesto Chamorro Pasos, Doctor Cornelio H. Hüeck, Doctor Constantino Mendieta R., Don Gustavo Raskosky, General J. Rigoberto Reyes, Doctor Eduardo Rivas Gasteazoro, Doctor Crisanto Sacasa, Doctor Carlos José Solórzano Rivas y Don Víctor Manuel Talavera T.

1º. — Se abrió la sesión.

2º. — Se leyó y aprobó, sin ninguna modificación, el acta de la sesión anterior.

3º. — Sobre el punto siguiente de la Orden del Día, —LECTURA DE CORRESPONDENCIA—, informó el Señor Presidente a la Cámara, que la Mesa no tenía ninguna.

4º. — De acuerdo con la Agenda, se procedió a la elección de la nueva Junta Directiva que fungirá durante el período del 15 de febrero al 14 de marzo de 1968, quedando integrada de la siguiente manera:

Presidente, Hon. Sen. Dr. Crisanto Sacasa.

Vice-Presidente, Hon. Sen. Don Gustavo Raskosky.

Primer Secretario, Hon. Sen. Don Pablo Rener.

Segundo Secretario, Hon. Sen. Dr. Ernesto Chamorro Pasos.

Primer Vice-Secretario, Hon. Sen. Dr. Constantino Mendieta R.

Segundo Vice-Secretario, Hon. Sen. Dr. Rodolfo Abaúnza Salinas.

Pidió la palabra el honorable Senador Agüero, pronunciando frases de encomio para el honorable Senador Chávez, en nombre de sus compañeros de la Minoría, por la caballerosidad y eficiencia con que había dirigido los debates de esta Cámara. El honorable Señor Presidente, Senador Chávez, agradeció al honorable Senador Agüero sus alabanzas, las cuales, dijo, consideraba inmerecidas.

5º. — Continuando con los asuntos consignados en la Orden del Día, seguidamente se leyó, tomó en consideración y pasó a la Comisión de la Gobernación, el proyecto de ley por el cual se concede personalidad jurídica a la Asociación conocida con el nombre de Biblioteca de la ciudad de La Trinidad, Departamento de Estelí.

6º. — En segundo debate, se leyó y puso a discusión en lo general, el dictamen junto con el proyecto de ley por el cual se re-

forma el artículo 8 de la Ley de Protección a la Familia de Prole Numerosa. En su dictamen, los Senadores integrantes de la Comisión del Trabajo, acogían en lo general el proyecto, con la salvedad de que recomendaban fuera suprimido a la parte final del segundo párrafo de dicho Arto. 8º, el siguiente concepto: "Queda el Ejecutivo facultado para reglamentar esta disposición".

El honorable Senador Rivas Gasteazoro repitió su opinión, vertida en el primer debate, de que no debía hacerse ninguna reforma al artículo, porque ambas modificaciones, tanto la propuesta por el Ejecutivo, como la introducida a la misma por la honorable Cámara de Diputados, tendían prácticamente a una derogación de los fines de la Ley original. A sus argumentos expuestos en ese sentido, dijo deseaba agregar uno más, en favor de que la ley se mantuviera tal como estaba en vigencia, y se rechazara la reforma, el cual fundamentaba en el Arto. 79 de la Constitución, que establece que el Estado procurará el otorgamiento de subsidios especiales, para la

Familia de prole Numerosa; por lo tanto, terminó manteniendo que la ley en cuestión interpretaba exactamente dicha disposición constitucional. El honorable Senador Abaunza Salinas se manifestó en un todo de acuerdo con los conceptos del honorable Senador Rivas Gasteazoro, porque consideraba que en el presente caso, la Constitución, que prevalecía sobre cualquier otra disposición, era expresa en el sentido de señalar un subsidio para estimular la Prole Numerosa.

Por su parte el honorable Senador Castrillo, firmante del dictamen, explicó como tal, que según la exposición presentada por el Señor Ministro del Trabajo, él deseaba que la ley lo autorizara para dejar a su elección el procurar el subsidio a los Padres de Familia de Prole Numerosa; pero la Comisión, había tratado de no dejarlo al arbitrio del Señor Ministro, procurando precisamente que el artículo de la Constitución se cumpliera. Disintió del criterio del honorable Senador Rivas Gasteazoro, de que con la variante en el premio que se pretendía hacer, éste dejaba de ser un subsidio; cuyo término, según el diccionario, es el corro que se da a cualquier persona.

Siguieron alternando al respecto en el uso de la palabra los honorables Senadores Rivas Gasteazoro, Talavera, Abaunza Salinas y Castrillo, cuyas intervenciones se encuentran íntegramente reseñadas en el proceso verbal. Durante el mismo, únicamente el Senador Castrillo apoyó la reforma, a diferencia de los otros honorables

Senadores mencionados, que se pronunciaron en contra de ella.

Finalmente, y a solicitud del honorable Señor Presidente, el honorable Senador Rivas Gasteazoro concretó su moción, en el sentido de que se rechazara el dictamen, y quedara la ley, tal como estaba rigiendo actualmente.

Se procedió a la votación sobre el dictamen siendo rechazado por doce votos en contra y tres a favor.

Por consiguiente, y conforme se aclarara en un intercambio de opiniones que se suscitó, al ser rechazado el dictamen, que se pronunciaba en favor de la ley, quedaba ésta rechazada.

Hizo moción el honorable Senador Rivas Gasteazoro para que se le dispensara el trámite de aprobación del acta en la parte conducente; la que, sometida a votación, fue aprobada con el único voto en contra del honorable Senador Castrillo.

Quedó por lo tanto el proyecto de la referencia, definitivamente rechazado.

7º. — Pidió la palabra el honorable Senador Agüero, manifestando que con gran sorpresa, había leído una comunicación de parte del Señor Presidente de la Cámara de Diputados a la del Senado, que parecía ser un regaño que se hacía a esta Cámara, porque algunos Senadores no habían concurrido al Congreso de Congresos, lo cual daba la impresión de una intromisión de una Cámara, dentro de la otra. Siempre refiriéndose al Congreso Centroamericano de Congresos recientemente celebrado en esta ciudad, el honorable Senador Agüero hizo algunas consideraciones respecto a la forma en que se había procedido en el mismo, haciendo énfasis en que esta Cámara del Senado había sido prácticamente ignorada en evento de tanta trascendencia, pues no se le había consultado ni siquiera sobre la designación de los Delegados de su seno que la representarían en dicho Congreso, lo cual iba en contra de la más elemental cortesía de parte de la honorable Cámara de Diputados, que por sí solo había ordenado y dispuesto todo lo concerniente al mismo. También se refirió el honorable Senador Agüero al menoscabo y desaire que había sufrido el honorable Señor Presidente de esta Cámara, Senador Chávez, al hacerse presente en compañía de los dos Secretarios de la Directiva, en el aeropuerto "Las Mercedes" para presentar un saludo de bienvenida a nombre de esta Cámara, al Senador Norteamericano Señor Spessard Lindley Holland, quien visitara nuestro país. Agregó que le había relatado el honorable Senador Solórzano Cardoza que los señores miembros del Protocolo les había impedido su acce-

so al sitio oficial, argumentándoles que tal privilegio sólo correspondía al Señor Presidente de la Cámara de Diputados. Por lo que los tres honorables Senadores en compañía de sus distinguidas esposas habían quedado afuera. Sólo la ausencia del Señor Presidente de la Cámara de Diputados, dijo, había hecho que se invitara al Senador Chávez a pasar, mientras los otros dos honorables Senadores quedaron en el Salón de Espera. Tal hecho, opinó, tenía gran importancia, por la jerarquía y dignidad que esta Cámara se merecía, ya que siempre se la trataba en un plano de inferioridad. El honorable Senador Solórzano Cardoza confirmó lo antes dicho por el honorable Senador Agüero, sobre el incidente ocurrido en el aeropuerto; manifestando que esta Cámara debía tomar las medidas del caso, para que en el futuro, se le guardara el respeto que le correspondía.

Ambos puntos fueron objeto de un amplio cambio de impresiones entre los honorables Senadores Mendieta, Hüeck, Talavera, Abaunza Salinas, Solórzano Rivas, Rener, Chávez, Solórzano Cardoza, Castriello, Agüero y Rivas Gasteazoro, coincidiendo todos en que era conveniente dirigir una nota al Señor Ministro de Relaciones Exteriores protestando por el acto de descortesía cometido con la Comisión de Senadores que se hicieron presentes en el acto de recibimiento del honorable Senador norteamericano. Igualmente el honorable Senador Mendieta, al comentar la intervención del Senador Agüero en lo relacionado al Congreso Centroamericano de Congresos, señaló que lo sucedido obedecía en parte a la falta de un Reglamento interior del Congreso Nacional y que para llenar ese vacío, hacía algún tiempo se había integrado una Comisión de ambas Cámaras para redactar el ante-proyecto mencionado, y que hasta la fecha no habían cumplido tal encargo. Asimismo expresó que el Reglamento Interno de la Cámara del Senado, después de haber sido aprobado en primer debate, no se había podido entrar a su discusión en el segundo, debido a que los Comisionados para hacer la revisión y mejorar la redacción del articulado, no habían adelantado en su trabajo, a pesar de haber transcurrido bastante tiempo. Sugirió que para ambos casos se citara a las Comisiones respectivas, para cumplir su cometido. Por su parte el honorable Senador Solórzano Rivas indicó que los asuntos que se estaban tratando, eran de menor importancia que lo relacionado con la formación de las leyes, en lo que sí había verdadera discrepancia con la honorable Cámara de Diputados; enfatizando que era necesario abordar este aspecto de manera inmediata, y en tal sentido, presentó la si-

guiente moción: "Que se nombre una Comisión para que visite a la Cámara de Diputados con el objeto de aclarar la disposición constitucional del Artículo 134 Cn., en cuanto a su párrafo final que dice: cuando se exija otra clase de mayoría, y la Constitución no disponga otra cosa, esta mayoría se fijará tomando como base la totalidad de los miembros de cada Cámara o del Congreso en Cámaras Unidas excluyendo al Senador Vitalicio". Dicha moción, fue acogida en una gran mayoría por la Cámara; sin embargo, se acordó ampliar la solicitud del Senador Solórzano Rivas, que se concretaba a la disposición constitucional del Arto. 134, a fin de que los Señores Comisionados pudieran abordar con la Cámara de Diputados, otros puntos que juzgaran convenientes, sobre los cuales también existía discrepancia de criterio entre ambas Cámaras.

Para integrar la referida Comisión Especial, fueron designados por el Señor Presidente, los honorables Senadores Mendieta, Talavera, Solórzano Rivas y Rivas Gasteazoro.

8º. — No habiendo ningún asunto más que tratar, el honorable Señor Presidente levantó la sesión, manifestando a los Señores Senadores que serían citados para la próxima en la fecha que dispusiera el nuevo Presidente de la Cámara, honorable Senador Sacasa.

*GUSTAVO F. CHAVEZ*  
Presidente

*PABLO RENER*  
Secretario

*ADAN SOLORZANO CARDOZA*  
Secretario

---

## PODER EJECUTIVO

---

### Ministerio de la Gobernación

---

Personería Jurídica a Asociación  
Franco-Nicaragüense  
de Ingenieros y Técnicos  
Reg. N° 419 — B/U 824228 — \$ 520.00  
N° 651

El Presidente de la República  
De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1404 del 24 de Noviembre de 1967, que concede Personería Jurídica a la Asociación Franco-Nicaragüense de Ingenieros y Técnicos,

Acuerda:

Unico. — Aprobar en la forma siguiente

los Estatutos de la "ASOCIACION FRANCO-NICARAGUENSE DE INGENIEROS Y TECNICOS", que literalmente dicen:

*Certificación:*

El suscrito, Secretario de la Directiva de la Asociación Franco-Nicaragüense de Ingenieros y Técnicos, hace constar que de la página 6 a la página 13 del Libro de Actas aparece el texto del Acta N° 3 de la Asociación, que se refiere a la discusión y debida aprobación de los Estatutos por medio de Asamblea General especialmente convocada para tal fin.

*ACTA N° 3*

En la ciudad de Managua, Distrito Nacional, a las cuatro y treinta minutos de la tarde del día 13 de Enero de mil novecientos sesenta y ocho y en el local de la Alianza Francesa de Managua, se llevó a cabo la segunda Asamblea de la "Asociación Franco-Nicaragüense de Ingenieros y Técnicos" con la asistencia de las siguientes personas: Ing. Guillermo de la Rocha, Presidente de la Junta Directiva. — Carlos López B., Tesorero. — Julio C. Conrado, Secretario. — Pedro J. Castellón, Vocal. — José Luis Montiel G., — Gilberto J. Zeledón Baltodano. — Carlos González. — Fley y Róger Araica Salas.

Esta Asamblea se llevó a cabo de la siguiente manera:

- 1) Se leyó el Acta No. 1 de la primera Asamblea, donde se constituyó esta Asociación, habiendo sido aprobada sin ninguna objeción.
- 2) Se sometió a la Asamblea el proyecto de Estatutos que ya se les había facilitado desde la primera Asamblea, habiéndose discutido ampliamente todos sus puntos y aprobándose por unanimidad el texto que lee así:

"ASOCIACION  
FRANCO-NICARAGUENSE DE INGENIEROS Y TECNICOS"

Capítulo Primero

*(Carácter y Objetivos)*

Arto. 1°. — Este organismo se denomina "Asociación Franco-Nicaragüense de Ingenieros y Técnicos", con domicilio en la ciudad de Managua, y no tiene fines de lucro.

Arto. 2°. — Los objetivos serán los siguientes:

- a).—Promover entre los socios el espíritu de solidaridad, buen compañerismo y comprensión.
- b).—Crear, fortalecer y estrechar vínculos entre los hombres de Ciencia, Ingenieros y Técnicos de Nicaragua y Francia, por todos los medios a su alcance y en especial mediante confe-

rencias, publicaciones y reuniones especializadas, culturales y sociales.

- c).—Fomentar el intercambio de informes, conocimientos y experiencias científicas entre los dos países.
- d).—Promover el intercambio de Técnicos entre ambos países.
- e).—Dar a conocer por los medios apropiados el criterio de la Asociación con relación a problemas nacionales de orden técnico y divulgar los conocimientos y procedimientos técnicos que ayuden a impulsar el progreso de la República.
- f).—Cooperar en la selección de los nuevos becarios.
- g).—Dar charlas de orientación a los nuevos becarios, acerca de la forma en que deben desenvolverse en Francia.

Capítulo Segundo

*(De los Miembros)*

Arto. 3°. — La Asociación está constituida por Miembros: Activos, Asociados y Honorarios.

Arto. 4°. — Tendrán categoría de Miembros Activos, todos los Ingenieros y Técnicos ex-becarios o invitados por el Gobierno Francés. Asimismo, podrán pertenecer a esta categoría aquellas personas que hayan efectuado estudios académicos en Francia en las ramas de Ingeniería.

Arto. 5°. — Podrán ser Miembros Asociados, aquellas personas que mantienen contactos comerciales, técnicos o culturales con Francia de acuerdo al criterio de la Directiva.

Arto. 6°. — Serán Miembros Honorarios, aquellas personas a las que la Asociación desee conferir tal distinción, por servicios destacados a los intereses de la misma.

Capítulo Tercero

*(De las Asambleas)*

Arto. 7°. — La Autoridad Suprema de la Asociación reside en la Asamblea General de sus Miembros Activos, que estén al día en el pago de sus cuotas sociales.

Los Miembros Asociados podrán asistir a la Asamblea con voz pero sin voto.

Arto. 8°. — Las Asambleas serán Ordinarias y Extraordinarias.

Arto. 9°. — Las Asambleas Ordinarias se efectuarán dos veces por año, en los meses de Marzo y Septiembre.

En la Asamblea del mes de Marzo, la Agenda será fijada con la debida anticipación por la Junta Directiva.

En la Asamblea del mes de Septiembre, se tratará la siguiente Agenda:

- a).—Estudiar la Memoria y Aprobar el Balance Anual.

- b).—Elegir la Junta Directiva de entre los Miembros Activos.
- c).—Fijar o revisar el monto de la cuota ordinaria.
- d).—Sugerir el plan de actividades para el año.
- e).—Tratar otros asuntos de interés para la Asociación.
- f).—Aprobar el Acta.

Arto. 10°. — Las Asambleas Extraordinarias serán convocadas por la Directiva cuando ésta lo considere necesario o a solicitud de los dos tercios de los Miembros Activos, estableciéndose con anticipación la Agenda de las mismas.

Arto. 11. — Tanto las Asambleas Ordinarias como las Extraordinarias, se reunirán con el quorum legal, en el local, día y hora indicados. En caso de que el quorum no pueda ser obtenido, la Asamblea Ordinaria se considerará instalada una hora después de su convocatoria, con cualquier número de miembros.

Arto. 12. — El quorum para cualquiera de las Asambleas será del 51% de los Miembros Activos.

Arto. 13. — Las Asambleas serán presididas por el Presidente de la Directiva.

Arto. 14. — Las resoluciones de las Asambleas se tomarán por simple mayoría.

Arto. 15. — Será responsabilidad de la Directiva, poner en conocimiento de los miembros, la agenda, el local, fecha y hora de las Asambleas, con 10 días de anticipación.

#### Capítulo Cuarto

##### (La Directiva)

Arto. 16. — La Asociación estará dirigida y administrada por una Directiva constituida por un Presidente, un Secretario, un Tesorero y dos Vocales.

##### (Funciones de la Directiva)

Arto. 17. — Son Funciones de la Directiva:

- a).—Efectuar reuniones por citación del Secretario;
- b).—Aprobación por simple mayoría de las resoluciones;
- c).—En caso de empate, el voto del Presidente es doble;
- d).—Tratar y resolver problemas y temas no asignados específicamente a la Asamblea, o bien que le sean delegadas por ésta.

Arto. 18. — Son Funciones del Presidente:

- a).—Ejercer la representación Judicial o Extrajudicial de la Asociación, con facultades de apoderado Generalisi-

mo; pero necesitará de autorización escrita de la Junta Directiva para vender, hipotecar, o de cualquiera otra manera enajenar los bienes de la Asociación.

- b).—Presidir todas las sesiones, tanto de las Asambleas como de la Junta Directiva.
- c).—Ser responsable de la buena marcha de la Asociación;
- d).—Distribuir el trabajo entre los Miembros Electos.

Arto. 19. — Son Funciones del Secretario:

- a).—Redactar las Actas de las sesiones de la Directiva y de las Asambleas, manteniéndolas al día;
- b).—Redactar y suscribir con el Presidente la correspondencia y comunicados de la Asociación;
- c).—Mantener al día los archivos de notas recibidas y emitidas;
- d).—Ejercer las funciones del Presidente en su ausencia.

Arto. 20. — Son Funciones del Tesorero:

- a).—Llevar la Contabilidad de la Asociación;
- b).—Organizar la cobranza de las cuotas sociales de la Asociación;
- c).—Administrar los bienes de la Asociación.

Arto. 21 — Son Funciones de los Vocales:

Auxiliar al Presidente, Secretario y Tesorero en sus funciones.

#### Capítulo Quinto

##### (De la interpretación de los Estatutos)

Arto. 22. — La interpretación de los Estatutos queda a cargo de la Directiva.

#### Capítulo Sexto

##### (Los bienes)

Arto. 23. — Los Bienes de la Asociación estarán compuesto por:

- a).—Las cuotas ordinarias de los socios;
- b).—Los aportes extraordinarios de los mismos o de cualquier persona o entidad amiga de la Asociación;
- c).—Los legados, herencias o donaciones;
- d).—Los aportes de los Gobiernos de Nicaragua o Francia.

#### Capítulo Séptimo

##### (Disolución y Liquidación de la Asociación)

Arto. 24. — La misma solamente puede ser decidida por una Asamblea Extraordinaria convocada especialmente para esta

finalidad, con el voto favorable de los dos tercios de los Socios Activos.

Arto. 25. — En caso de disolución, los bienes de la misma serán destinados a entidades educacionales de carácter técnico o a criterio de la Asamblea Extraordinaria.

### Capítulo Octavo

#### (Modificación de los Estatutos)

Arto. 26. — Estos Estatutos podrán ser modificados solamente en Asamblea General mediante el voto favorable de los dos tercios de los Miembros Activos.

No habiendo más que discutir se cerró la Asamblea a las cinco y treinta minutos de la tarde, y leyéndose el Acta y aprobándose; en fe de lo cual firman todos los presentes. — Guillermo de la Rocha. — Carlos López B. — P. J. Castellón — J. Luis Montiel. — G. Zeledón B. — C. González F. Róger Araica S. — Julio C. Conrado.

Es conforme con su original, Managua, D. N., 23 de Enero de 1968. Julio C. Conrado, Secretario.

Comuníquese. — Casa Presidencial. — Managua, D. N., 8 de Febrero de 1968. — A. SOMOZA. — El Ministro de la Gobernación, *Vicente Navas A*".

## Ministerio de Defensa

### Contrato entre el Gobierno e Ing. Roberto Duarte S.

Nº TA.378

"Francisco Büchting P., General de Brigada, Mayor de edad, casado, Militar de este domicilio, en su carácter de Ministro de Defensa, en representación del Gobierno de Nicaragua, que en lo sucesivo se denominará "El Gobierno" y el Sr. Ing. Roberto Duarte Solís, casado, Mayor de edad, Ing. Civil y de este domicilio y que en lo sucesivo se denominará "El Inspector" convienen en celebrar como en efecto celebran un Contrato bajo las siguientes Cláusulas y Especificaciones:

#### I

"El Inspector", se compromete a prestar sus servicios como Inspector de los trabajos de Construcción en los Edificios de Altamira, Las Palmas y Salvadorita, donde serán instalados los Equipos para los nuevos servicios de Teléfonos Automáticos, así:

1ro. — Visita semanal a las Construcciones para constatar que los trabajos se lleven a cabo de acuerdo con los Planos Elaborados y las correspondientes especificaciones en General.

2do. — Efectuar inspección continua del vaciado de concreto, según cronograma de (El Contratista), aprobado por el Inspector.

3ro. — Efectuar avalúo de los trabajos realizados y entregados por "El Contratista", cuando éste lo solicite, para los fines de pago, siendo entendido que el avalúo se hará en unión de los Miembros de la Comisión Técnica de los Teléfonos Automáticos de este Ministerio.

4to. — Interpretación del resultado de examen de Laboratorio en muestra de los materiales usados por el Contratista.

5to. — Servir como representante Técnico de "El Gobierno", en todos los casos previstos por los documentos de las Construcciones citadas.

#### II

"El Gobierno", pagará a "El Inspector" por sus servicios el 2% como honorarios sobre el valor total de las Construcciones citadas en la Cláusula I de este Contrato que es de Quinientos Setentinueve Mil Novecientos Noventa Córdoba Netos . . . . . (C\$ 579.990.00), con fondos propios del Ministerio de Defensa.

#### III

La vigencia de este Contrato será la misma que se ha convenido en el contrato celebrado entre el Ingeniero Jorge J. Solís Bermúdez, y "El Gobierno", para la terminación de los trabajos de Construcción de los Edificios de Altamira, Las Palmas y Salvadorita.

En fe de lo cual firmamos el presente Contrato en el Libro Matriz que para tal efecto lleva el Ministerio de Defensa, en la Ciudad de Managua a los doce días del mes de Febrero de mil novecientos sesenta y ocho. (f) *Francisco Büchting P.* Ministro de Defensa, (f) *Roberto Duarte Solís*".

Nº 4.TA.

El Presidente de la República

Acuerda:

Unico: Aprobar en todas sus partes el Contrato que antecede.

Comuníquese: Casa Presidencial, Managua D. N., 12 de Febrero de 1968. (f) A. SOMOZA D., General de División G. N., El Ministro de Defensa (f) *Francisco Büchting P*".

## Ministerio de Hacienda y Crédito Público

Emítase "Vale del Tesoro"  
a Favor del INSS

Nº 24

El Presidente de la República:  
en uso de sus facultades,

**Acuerda:**

Unico: Emitase un "Vale del Tesoro" a cargo del Tesoro Nacional, suscrito por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, hasta por la suma de Un Millón Quinientos Cincuenta y Ocho Mil Ciento Noventa y Tres Córdoba con Treinta y Seis Centavos (¢ 1.558.193.36), con vencimiento el día trece de Febrero de Mil Novecientos Setenta y Tres, devengando la suma del Vale el interés del Cuatro por Ciento (4%) anual, pagaderos los intereses por anualidades vencidas. Con tal documento el Estado cubrirá su Aporte Estatal por el mes de Octubre de 1967, por la suma de . . . . . ¢ 1.558.193.36 que le corresponde pagar al Instituto Nacional de Seguridad Social.

Comuníquese: Casa Presidencial. Managua, D. N., 13 de Febrero de 1968. (f) A. SOMOZA D., Presidente de la República. (f) *Gustavo Montiel*, Ministro de Hacienda y Crédito Público".

## Instituto Nacional de Seguridad Social

### Seguro Social Extiéndese a Zona Jiloá-La Paz Centro

Reg. N° 623 B/U N° 839405 Valor: ¢ 180.00

Decreto Número 116

El Consejo Directivo del Instituto Nacional de Seguridad Social,

**Considerando:**

Que la empresa "Desmotadora Los Brasiles", situada dentro de los límites del Municipio de Managua, a 23 kilómetros de la ciudad de Managua, sobre la carretera "Jiloá-La Paz Centro", solicita su incorporación al régimen obligatorio del Seguro Social;

Que en su solicitud manifiesta que la mayoría de sus trabajadores residen en la ciudad de Managua y ya habían sido afiliados al Seguro Social cuando la empresa se encontraba situada en la ciudad;

Que la empresa referida sólo se encuentra a 10 kilómetros de los límites del actual campo de aplicación del Seguro Social en el Municipio de Managua;

Que al aceptar la solicitud de la "Desmotadora Los Brasiles", conviene incorporar también a las empresas situadas sobre la carretera "Jiloá-La Paz Centro", entre su nacimiento en el empalme con la carretera "Managua-Jiloá" y la empresa solicitante;

Que de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 42 y 65 de la Ley Orgánica de Seguridad Social, y 194 del Reglamento General, el Consejo Direc-

tivo tiene facultades para ampliar el campo de aplicación del Seguro Social;

**Decreta:**

Artículo 1o. — Extiéndese el campo de aplicación de los regímenes obligatorios del Seguro Social en las ramas de enfermedad, maternidad, invalidez, vejez, muerte y riesgos profesionales, a la zona aledaña a la carretera llamada "Jiloá-La Paz Centro", hasta el kilómetro 13 de la misma, a contar desde el empalme de dicha carretera con la de "Managua-Jiloá" y hasta 1 kilómetro a cada lado de la misma en el trayecto descrito.

Artículo 2o. — Quedan también comprendidos los trabajadores que teniendo su base habitual de trabajo en esta zona fueren destacados para realizar labores fuera de ella hasta por un período de un año, sin tomar en consideración si el traslado es o no de carácter temporal, manteniéndose la obligatoriedad de continuar el pago de las cotizaciones.

Arto. 3º. — Quedan excluidos del campo de aplicación los trabajadores agrícolas y domésticos.

Artículo 4o. — Procédase a la inscripción de los patronos y de los trabajadores que comprende este Decreto.

Artículo 5o. — Señálase la semana que comienza el 31 de Marzo del corriente año, como fecha para la iniciación de la cobranza de las cotizaciones correspondientes. De consiguiente, los patronos están obligados desde la fecha indicada, a descontar las cotizaciones a los asegurados y pagar al Instituto éstas y las que son de su cargo en la forma determinada por la Ley y su Reglamento.

Artículo 6o. — Publíquese en "La Gaceta", Diario Oficial.

Dado en Managua, Distrito Nacional, a los veintinueve días del mes de Febrero de mil novecientos sesenta y ocho.

*Hope Portocarrero de Somoza D. — Ernesto Navarro Richardson — Francisco Urcuyo Maliaño — Abraham Rossman Castilla — Roberto Lacayo Fiallos — Francisco Boza Gutiérrez — Gonzalo Torres García — Justo A. Ordeñana Gaitán — Leandro Pasos Vilain — Luis Gonzalo Rojas A. — Rodrigo Portocarrero Argüello — Roberto Rosales Mercado, Secretario.*

## Ministerio de Economía, Industria y Comercio

Reg. 628 — B/U 845955 — ₡ 200.00

### Franquicias y Exenciones al Señor César A. Robelo

Decreto N° 18

El Presidente de la República, en uso de las facultades que le confiere el Arto. 2 del Decreto N° 1171 del 18 de Marzo de 1966, publicado en La Gaceta N° 78 del 12 de Abril de 1966.

Vistos:

Primero: La solicitud presentada por el señor César A. Robelo para que de conformidad con la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial se reclasifique su Planta Industrial productora de Zippers que actualmente se encuentra protegida por Decreto N° 78 del 25 de abril de 1962, publicado en La Gaceta N° 87 del 22 de Abril de 1963.

Segundo: El Dictamen de la Comisión Consultiva de Desarrollo Industrial que recomienda se aplique a esta Planta el Arto. 2 del Decreto N° 1171 antes citado.

Considerando:

Que Plantas similares establecidas en Centroamérica gozan de mayor protección que la que actualmente goza la Planta del Señor Robelo; Que los artículos que produce gozan de libre comercio y se importan en cantidades que afectan la industria nacional; Que para colocar a esta Planta en un mismo nivel de competitividad con sus similares centroamericanas, es procedente su equiparación.

Por Tanto:

De conformidad con el Arto. 2 del Decreto N° 1171 antes mencionado,

Decreta:

Arto. 1° — Otorgar al Señor César A. Robelo para lo que se refiere a su Planta Industrial antes mencionada las franquicias y exenciones siguientes:

- a) Franquicia aduanera hasta el 19 de febrero de 1975, por lo que hace al equipo fijo circunscrito a la Planta para la importación de bienes tales como: Motores, maquinarias, equipos, herramientas, implementos, instrumentales de laboratorio, repuestos y accesorios que se requieren para su debida instalación, así como para el mantenimiento adecuado de sus operaciones o para la ampliación o mejora de sus instalaciones.
- b) Franquicia aduanera hasta el 19 de febrero de 1975, para la importación de Materias Primas, artículos semi elaborados o materiales similares que

entren en la composición o en el proceso de elaboración y empaque o envasado del producto terminado.

- c) Exención total hasta el día 19 de febrero de 1970 de los impuestos sobre el establecimiento y explotación de la Planta y sobre la producción y venta en fábrica de los productos que elabora y, reducción de los mismos impuestos en un 50% hasta el día 19 de febrero de 1975.
- d) Exención total del impuesto sobre el capital invertido directamente afecto a la Planta, hasta el día 19 de febrero de 1970 y reducción del mismo impuesto en un 50% hasta el día 19 de febrero de 1975.
- e) Exención total del impuesto sobre la renta hasta el día 19 de febrero de 1970 y reducción del mismo impuesto hasta el día 19 de febrero de 1975.

Arto. 2° — Publicar el presente Decreto en el Diario Oficial "La Gaceta".

Dado en Casa Presidencial. — Managua, D. N., a los veintinueve días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y ocho. — A. SOMOZA D., Presidente de la República. — *Ing. Arnoldo Ramírez Eva*, Ministro de Economía, Industria y Comercio".

## SECCION DE PATENTES DE NICARAGUA

### Marcas de Fábrica

Reg. 632 B/U 846129 Valor: ₡ 45.00  
The Kendall Company, Estados Unidos  
América, solicita registro marca:

"CURITY"

Para: Clase 47.  
Oyense oposiciones.

Oficina Patentes. Managua, cinco Marzo mil novecientos sesentiocho. — Roberto Sánchez Cordeiro, Comisionado Patentes — José A. Villanueva, Secretario.

3 1

Reg. 637 B/U 846150 Valor: ₡ 45.00  
Rosibel y Haydeé Flores Cía. Ltda., solicita registro marca:

"KOLA INGLESA IMPERIAL"

Para: Clase 48.  
Opónganse.

Oficina Patentes. Managua, cinco marzo mil novecientos sesentiocho. — Roberto Sánchez Cordeiro, Comisionado Patentes. — José A. Villanueva, Secretario.

3 1

Reg. 631 B/U 846128 Valor: ₡ 45.00  
Juan Miguel Dada, solicita registro marcas:

"DADA" — "PUNTO ROJO"

Para: Clase 42 (Vestuario).  
Oyense oposiciones.

Oficina Patentes. Managua, seis Marzo mil novecientos sesentiocho. — Roberto Sánchez Cordeiro, Comisionado Patentes. — José A. Villanueva, Secretario.

3 1

Reg. 650 B/U 810795 Valor: ₡ 45.00  
Sterling Products International, Incorporated,  
mediante Gestor Oficioso, solicita registro Marca:

"CANFENIQUE"

Para: Clase 9.  
Oyense oposiciones.  
Oficina Patentes, Managua, Veinticuatro Junio  
mil novecientos sesentisiete. — Roberto Sánchez  
C., Comisionado Patentes. — José Villanueva, Se-  
cretario.

3 1

Reg. 652 B/U 810795 Valor: ₡ 45.00  
Unión Carbide Corporation, mediante Gestor  
Oficioso solicita registro marca:

"SIRMATE"

Para: Clase 8.  
Oyense oposiciones.  
Oficina Patentes, Managua, Dos Junio mil no-  
vecientos sesentisiete. — Roberto Sánchez C., Co-  
misionado de Patentes. — José A. Villanueva, Se-  
cretario.

3 1

Reg. 651 B/U 810795 Valor: ₡ 45.00  
The Goodyear Tire & Rubber Company, median-  
te Gestor solicita registro marca:

"POWER CUSHION"

Para: Clase 38. Oyense oposiciones, Oficina Pa-  
tentes, Managua, Veinticuatro Junio mil novecien-  
tos sesentisiete. — Roberto Sánchez C., Comisio-  
nado Patentes. — José A. Villanueva, Secretario.

3 1

Reg. 649 B/U 810795 Valor: ₡ 45.00  
Unilever Limited, mediante Gestos Oficioso, so-  
licita registro marca:

"CHERISH"

Para: Clase 4 y 6 — Oyense oposiciones, Ofici-  
na Patentes, Managua, Veintiuno Junio mil nove-  
cientos sesentisiete. — Roberto Sánchez C., Co-  
misionado de Patentes. — José A. Villanueva, Se-  
cretario.

3 1

Reg. 483 B/U 825444 Valor: ₡ 135.00  
Gifu Seisen Kabushiki Kaisha, mediante apode-  
rado, solicita registro marca:



Para: Clase 42, Oyense oposiciones. Oficina de  
Patentes, Managua, Diecinueve Febrero mil nove-  
cientos sesentiocho. — Pablo Antonio López, Co-  
misionado de Patentes. — José A. Villanueva, Se-  
cretario.

Reg. 648 B/U 810795 Valor: ₡ 45.00  
Dr. Karl Thomae G.m.h.H., mediante apodera-  
do, solicita registro marca:

"PERSUMBRAN"

Para: Clase 9. — Oyense oposiciones, Oficina  
Patentes, Managua, Veinticuatro Junio mil nove-

cientos sesentisiete. — Roberto Sánchez C., Comi-  
sionado Patentes. — José Villanueva, Secretario.

3 1

Reg. 534 B/U 829141 Valor: ₡ 45.00

The Procter & Gamble Company, mediante apo-  
derado, solicita registro marca:

"E C H O"

Para: Clase 4, — Oyense oposiciones, Oficina  
de Patentes, Managua, Veintidós Febrero mil no-  
vecientos sesentiocho. — Roberto Sánchez Corde-  
ro, Comisionado de Patentes. — José A. Villanue-  
va, Secretario.

3 1

Reg. 487 B/U 825446 Valor: ₡ 45.00

Valor Tobacco Company, Inc., mediante apode-  
rado, solicita registro marca:

"GALLANT"

Para: Clase 20. Oyense oposiciones, Oficina de  
Patentes, Managua, diecinueve de febrero mil no-  
vecientos sesentiocho. — Pablo Antonio López, Co-  
misionado de Patentes. — José A. Villanueva, Se-  
cretario.

3 1

Reg. 486 B/U 825447 Valor: ₡ 45.00

Laboratorios Huba, Sociedad Anónima, median-  
te apoderado, solicita registro marca:

"SEBRYL"

Para: Clase 7 y 9. Oyense oposiciones, Ofi-  
cina Patentes, Managua, diecinueve Febrero mil  
novecientos sesentiocho. — Pablo Antonio López,  
Comisionado de Patentes. — José A. Villanueva,  
Secretario.

3 1

Reg. 485 B/U 825448 Valor: ₡ 45.00

The Cement Marketing Company Limited, me-  
diante apoderado, solicita registro marca:

"CEMWASH"

Para: Clase 19. Oyense oposiciones, Oficina de  
Patentes, Managua, diecinueve Febrero mil nove-  
cientos sesentiocho. — Pablo Antonio López, Co-  
misionado de Patentes. — José A. Villanueva, Se-  
cretario.

3 1

Reg. 484 B/U 825445 Valor: ₡ 45.00

The Gillette Company, mediante apoderado, so-  
licita registro marca:

"CONTRA"

Para: Clase 26. Oyense oposiciones, Oficina de  
Patentes, Managua, diecinueve Febrero mil nove-  
cientos sesentiocho. — Pablo Antonio López, Co-  
misionado de Patentes. — José A. Villanueva, Se-  
cretario.

3 1

## SECCION JUDICIAL

### Remates

Reg. 655 B/U 846228 Valor: ₡ 180.00

Cinco de la tarde del veinte de Marzo, corrien-  
te año, Local este Juzgado, subastarse Propiedad  
Urbana, Esquipulas, Departamento de Matagalpa,  
inscrita con el No. 18841; Asiento Primero; Folios  
doscientos y doscientos uno del Tomo 333, del Li-  
bro de Propiedades del Registro Público de Mata-  
galpa, con los siguientes linderos: Norte, propie-  
dad de Simón Orlando Cajina; Sur, propiedad de  
Ramón Enrique Gutiérrez; Oriente, el mismo Or-  
lando Enrique Cajina y Occidente, con la de José  
Ramón Aragón Castillo.

Avalúo: Veinte Mil Córdobas.

Ejecuta: "Compañía Comercial Curacao de Nicaragua, Sociedad Anónima", contra Hugo Rafael Aragón Castillo.

Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito. Managua, Uno de Marzo de mil novecientos sesentiocho. — Manuel Barquero, Juez Segundo de lo Civil del Distrito. — Nohel Villavicencio, Secretario.

3 1

Reg. 656 B/U 846718 Valor: \$ 90.00

Once mañana veintidós Marzo corriente año, subastarse propiedad urbana, Número 4488; linderos, Oriente, Amanda de Rivera; Occidente, María Lourdes Cuba; Norte, Josefa v. de Espinosa; Sur, Pompilio Fitoria, Boaco.

Base: Nueve Mil Cuatrocientos Veinticinco Córdobas con 77/100.

Ejecuta: Banco de la Vivienda a Elba de Rivera.

Juzgado Primero de Distrito de lo Civil, Febrero veinte, mil novecientos sesentiocho. — Ildefonso Palma Martínez, Juez Primero Civil del Distrito. — Félix Castillo, Secretario.

3 1

Reg. 654 B/U 846082 Valor: \$ 90.00

Cuatro tarde, quince Marzo corriente año, vendérase al martillo carro Volkswagen, color celeste, modelo 1300, año 1967 motor S1139535; en local este Juzgado.

Ejecuta: Guillermo Argüello Lacayo a Róger Arcia Galaxia.

Dado Juzgado Segundo Civil del Distrito. Managua, seis de Marzo de mil novecientos sesenta y ocho. — Manuel Barquero. — Nohel Villavicencio.

3 1

Reg. 694 — B/U 847273 — \$400.00

El día domingo 10 de Marzo de 1968, a las 8 a.m. en la Sala de Remates de esta CASA MATRIZ, y de conformidad con los Artos. Nos. 12 y 13 de nuestra Ley Orgánica, se rematarán al mejor postor las prendas de plazo vencido correspondientes a nuestra Agencia en Rivas, detalladas a continuación: cuyos dueños no las hubieren renovado o cancelado a tiempo.

Las personas que quieran hacer postura en esta SUBASTA, pueden presentarse que serán oídas y atendidas conforme a derecho.

Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate
21042	1 Cad. con dije de med. 2¾ grs.	14.80
21052	1 Anillo, 2 gramos	11.84
21086	1 Cad. con med. 11 gramos	44.40
21164	1 Cad. con Crucifijo, 9 gramos	51.80
21181	1 Esclava y 1 anillo, 11 grs.	59.20
31187	1 Anillo, 2 gramos	11.84
21224	1 Anillo, 4 gramos	22.20
21257	2 Anillos, 8 gramos	44.40
21329	1 Cad. con med. 15¾ gramos	74.00
21345	1 Cad. y 1 anillo, 16¼ grs.	74.00
21360	1 Anillo, 3 gramos	17.76
21367	1 Máq. marca SINGER	222.00
21368	1 Má. de coser SATELITE	177.60
21376	1 Pulsera, 9 gramos	44.40
21377	2 Anillos, 5½ gramos	22.20
21395	1 Cad. y 1 par chapas, 7½ grs.	29.60
21403	1 Pulsera, 30 gramos	148.00
21404	1 Cad. y 3 anillos, 13½ grs.	74.00
21421	1 Cad. y 1 anillo, 6¾ grs.	37.00
21424	1 Cadena, 18 gramos	66.60
21431	1 Par de argollones, 5 gramos	22.20
21452	1 Puls. y 1 esclava, 29½ gramos	133.20
21434	1 Cad. y 1 anillo, 10¾ gramos	59.20
21444	1 Anillo y 1 par chapas, 4½ grs.	7.40
21515	2 Anillos, 6 gramos	37.00
25116	1 Anillo y patacones, 9 gramos	51.80
21533	2 Anillos, 3¾ gramos	17.76
21534	1 Puls. Nº 8, 10½ gramos	51.80
21556	1 Anillo, 6 gramos	29.60

Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate
21557	1 Cad. y 1 anillo, 8 gramos	44.40
21559	1 Cad. con Crucifijo, 10 grs.	44.40
21567	1 Anillo, 5 gramos	29.60
21573	1 Puls. 1 anillo y 1 cad. 13 grs.	66.60
21634	1 Cad. si ndije, 7 gramos	36.50
21650	1 Anillo, 4½ gramos	21.90
21663	1 Anillo, 4½ gramos	21.90
21664	1 Cad. y 2 pares chapas, 5¾ grs.	43.80
21666	1 Puls. 17¾ gramos	36.50
21667	1 Cad. con med. 9¼ grs.	51.10
21675	1 Pulsera, 13 gramos	58.40
21684	2 Cad. con med. 7¾ grs.	43.80
21694	1 Puls. Nº 8, 13 grs.	73.00
21732	1 Cad. y 1 anillo, 10 grs.	43.80
21733	1 Puls. 10½ gramos	51.10
21754	2 Anillos, 8 gramos	43.80
21780	1 Cad. y 2 anillos, 10½ grs.	58.40
21785	1 Anillo, 2¾ gramos	10.22
21786	1 Anillo, 6¼ gramos	36.50
21792	1 Esclava y 1 anillo, 9½ grs.	51.10
21794	1 Anillo, 7 gramos	36.50
21809	1 Pulsera, 32 gramos	146.00
21810	1 Cad. con Crucifijo, 16¾ grs.	73.00
21811	1 Pulsera, 8¾ gramos	43.80
21830	1 Anillo, 6¼ gramos	36.50
21858	1 Par de chapas, 2½ gramos	14.60
21873	1 Anillo, 2½ gramos	11.68
21883	1 Cad. y 2 anillos, 5¾ gramos	29.20
21693	1 Pulsera, 25½ gramos	146.00
21906	1 Cepilol de hierro	29.20
21926	1 Cama usada	58.40
21927	2 Cadenas y 1 esclava con moneda, 13 gramos	73.00
21980	1 Pulsera, 14 gramos	73.00
21956	1 Anillo, 2½ gramos	14.60
21978	1 Anillo y 1 Crucifijo, 4 grs.	17.52
21979	1 Cad y 1 par chapas, 8½ grs.	29.20
21980	1 Par de pata cones, Crucifijo y medalla, 3 gramos	11.68
21997	2 Puls. y 1 brazalete, 42 grs.	219.00
22014	1 Anillo, 2¾ gramos	14.60
22016	3 Esclavas, 7¼ gramos	36.50
22019	1 Cad. 1 med. 1 anillo, 10¾ grs.	58.40
22022	1 Cad. con Crucifijo, 4 gramos	17.52
22085	1 Cad. con med. 5¾ grs.	29.20
22104	1 Esclava, 16½ grs.	73.00
22108	1 Cad. con ancla, 5 gramos	29.20
22114	1 Cad. sin dije, 2 gramos	11.68
22146	1 Anillo, 4 gramos	29.20
22150	1 Cadena con dije de Crucifijo, 5 gramos	17.52
22160	1 Esclava y chapas, 4¼ grs.	21.90
22163	1 Cadena con dije de Crucifijo, 0¾ gramos	36.50
22165	1 Crucifijo y 1 par de chapas, 6½ gramos	29.20
22166	2 Cadenas con dijes, 7 grs.	29.20
22168	1 Cad. con campnaa, 6¾ grs.	21.90
22169	1 Cad. con dije de med. 6¾ grs.	17.52
22170	1 Anillo, 4 gramos	17.52
22172	2 Anillos, 6 gramos	29.20
22186	1 Cad. con Crucifijo, 11 grs.	58.40
22190	1 Anillo, 2 gramos	11.68
22195	2 Anillos, 1 esclava y 1 medalla, 8 gramos	36.50
22206	2 Anillos, 4½ gramos	21.90
22210	1 Anillo, 5½ gramos	29.20
22212	1 Anillo, 2¾ gramos	14.60
22215	2 Medallas, 2 anillos, 1 medalla, 1 Cristo y chapas, 11¾ grs.	36.50
22232	1 Anillo, 2 gramos	11.68
22234	1 Pulsera, 20 ½ gramos	146.00
22242	1 Esclava, 2 gramos	11.68
22243	1 Anillo, 2¾ grs.	14.60
22255	1 Anillo, 7¾ grs.	43.00
22260	2 Cad. con Crucifijos, 10 grs.	43.80
22263	1 Cad. con dije de med. 9 grs.	36.50
22264	1 Cad. con dije de med. 9½ grs.	43.80
22265	1 Cad. con dije de med. 7½ grs.	43.80
22292	1 Par de chapas, 2½ gramos	14.60

Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate	Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate
22284	2 Cadenas, 13 gramos	51.10	23506	2 Anillos, 2 grs.	11.36
22286	1 Cad. y 1 esclava, 3½ grs.	14.60	23547	1 Anillo, 5 grs.	28.40
22287	1 Par de argollones, 4½ grs.	21.90	23554	1 Cad. 17¾ grs.	71.00
88	1 Anillo, 1¾ grs.	7.30	23585	1 Cad. y 1 par chapas, 18 grs.	84.00
22289	2 Cadenas, 1 esclava y 1 anillo, 17½ gramos	80.30	23594	1 Anillo, 2½ grs.	14.00
22290	1 Anillo y 1 pulserita, 5½ grs.	21.90	23618	1 Cad. con Crucifijo, 6¼ grs.	28.00
22293	1 Cad. con med. 6¼ grs.	36.00	23630	1 Medalla, 3 grs.	14.00
22298	1 Esclava, 2½ gramos	14.40	23641	1 Máq. de ocer marca SINGER	210.00
22300	1 Esclava, 3¼ gramos	17.28	23657	1 Anillo, 14 grs.	70.00
22301	1 Anillo, 5 gramos	28.80	23668	1 Cad. sin dije, 1 4grs.	70.00
22308	1 Cad. y -anillo, 13 grs.	57.60	23672	1 Cad. sin dije, 12½ grs.	56.00
22317	1 Cad. y 2 anillos, 7½ grs.	36.00	23674	1 Anillo, 12 grs.	56.00
22321	1 Anillo, 1½ grs.	7.20	23703	1 Cad. con crucifijo, 8 grs.	42.00
22322	1 Anillo, 4½ grs.	21.60	23737	1 Cad. con dije de med. 7½ grs.	35.00
22362	1 Cad. con pescado, 4¾ grs.	28.80	23744	1 Puls. Nº 8, 10 grs.	35.00
22390	1 Cad. y 1 anillo, 5½ grs.	28.80	23745	1 Cadena con dije de Crucifijo, 5 gramos	28.00
22404	2 Anillos, 3½ grs.	17.28	23763	1 Serrucho	14.00
22414	1 Anillo liso, 2 grs.	11.52	23768	1 Par de chapas, 8 grs.	42.00
22428	1 Cadena con dije de estrella, 5¾ gramos	28.80	23776	1 Cad. y 1 esclava, 6 grs.	28.00
22496	2 Pares patacones, 2 grs.	11.52	23796	1 Anillo, 3¾ grs.	21.00
22526	1 Pulsera, 31½ grs.	144.00	23800	1 Cad. y 1 anillo, 6¾	21.00
22589	1 Anillo, 9 grs.	50.40	23832	1 Anillo silo, 2½ grs.	14.00
22602	1 Pulsera, 28¾ grs.	144.00	23889	1 Anillo, 2 grs.	11.20
22624	1 Anillo y chapas, 3 grs.	17.28	23896	1 Pulsera, 31 grs.	140.00
22629	1 Cad. con med. 8 grs.	43.20	23907	1 Puls. china, 9¾ grs.	49.00
22644	1 Cad. con dije de med. 8 grs.	43.20	23908	1 Cad. y 1 anillo, 13¾	42.00
22651	1 Anillo, 16 grs.	72.00	23924	2 Cad. con dije, 31 grs.	140.00
22680	1 Anillo, 12 grs.	57.60	23939	2 Anillos, 5 grs.	28.00
22698	1 Anillo, 2 grs.	11.52	23961	1 Cad. y 1 anillo, 7½ grs.	42.00
22720	1 Cad. y 2 anillos, 4½ grs.	17.28	24001	1 Cad. con dije de med. 11 grs.	56.00
22723	1 Anillo, 7½ grs.	36.00	24007	1 Anillo, 7¾ grs.	42.00
22741	1 Anillo, 7 grs.	21.60	24011	1 Anillo, 5¾ grs.	28.00
22756	1 Esclava, 5½ grs.	28.80	24015	1 Anillo, 4½ grs.	21.00
22764	1 Anillo, 2¼ grs.	14.40	24114	1 Cad. con Crucifijo, 4 grs.	21.00
22795	1 Anillo, 1½ grs.	7.20	24121	2 Cad. con dije, 6 grs.	28.00
22803	1 Puls. 34 grs.	158.40	24220	1 Cad. y 1 anillo, 17 grs.	62.10
22814	1 Cepillo, 1 raqueta ly 1 cuchara	36.00	24235	1 Par de patacones, 1¾ grs.	6.90
22833	1 Cad. y 1 anillo, 11½ grs.	57.60	24239	1 Cad. con Crucifijo, 6½ grs.	34.50
22844	1 Anillo, 2½ grs.	14.40	24240	1 Cad. con Crucifijo, 5 grs.	27.60
22856	2 Anillos, 5 grs.	28.40	24266	1 Cadena con dije de medalla, 10½ grmas	55.20
22902	1 Cadena con dije de medalla 11½ gramos	56.80	24273	1 Pulsera, 31¾ grs.	96.60
22903	2 Anillos, 12 gramos	63.90	24280	1 Pulsera, 61 grs.	276.00
22906	1 Anillo liso, 2¼ grs.	11.36	24287	1 Cad. y 1 anillo, 9 grs.	48.30
22926	1 Pulsera, 14¾ grs.	71.00	24293	1 Cad. con dije de med. 7 grs,	34.50
22951	1 Anillo, 5 grs.	21.30	24304	1 Anillo y 1 par argollones, 5 grs.	27.60
22953	1 Cad. con dije de med. 17½ grs.	71.00	24310	1 Cad. y 1 anillo, 17 grs.	69.00
22968	3 Anillos lisos, 8 grs.	42.60	24312	1 Anillo, 4 grs.	20.70
22989	1 Cad. y 2 anillos, 10¼ grs.	56.80	24320	1 Cad. sin dije, 3 grs.	16.56
23002	1 Anillo, 3 grs.	17.04	24326	1 Cad. y 2 anillos, 6¾ grs.	34.50
23040	1 Pulsera, 5 gramos	28.40	24336	1 Anillo, 3 grs.	13.80
22065	1 Cad. con Crucifijo, 4 grs.	21.30	24357	1 Esclava, 3 grs.	16.56
23066	2 Pares de chapas y 1 anillo, 4½ gramos	21.30	24395	1 Anillo, 3 grs.	16.56
23099	1 Esclava, 6½ grs.	35.50	24404	1 Anillo, 4¼ grs.	20.70
23109	1 Cad. sin med. 1 8grs.	85.20	24434	2 Anillos y 1 par chapas, 2 grs.	11.04
23146	1 Pulsera, 20½ grs.	99.40	24447	1 Anillo, 7 grs.	34.50
23176	1 Anillo, 2½ grs.	14.20	24450	1 Esclava y 2 anillos, 11 grs.	55.20
23178	1 Anillo, 3¼ grs.	17.04	24469	1 Puls. 29½ grs.	138.00
23187	2 Pulseras, 80 grs.	284.00	24475	1 Anillo liso, 2½ grs.	13.80
23205	1 Par de chapas, 2 grs.	11.36	24476	1 Brazaletes, 1 medalla, un Crucifijo y 1 anillo, 24½ grs.	124.20
23215	2 Anillos, 2¾ grs.	14.20	24493	1 Anillo, 2¼ grs.	11.04
23222	1 Puls. y 1 de par chapas, 4 grs.	21.30	24509	1 Cadena con dije de Crucifijo, 26 gramos	55.20
23223	1 Anillo liso, 2 grs.	11.36	24534	1 Anillo, 3¾ grs.	20.70
23230	1 Prededor, 3½ grs.	17.04	24547	2 Anillos, 4 grs.	20.70
23233	1 Cad. con dije de med. 9 grs.	35.50	26561	1 Cad. con Crucifijo, 8¾ grs.	41.40
23247	1 Anillo, 3¼ grs.	17.04			
23296	1 Cad. con dije de med. 6 grs.	28.40			
23303	1 Cad. con corazón, 6½ grs.	28.40			
23337	1 Esclava, 13¾ grs.	56.80			
23343	1 Anillo, 2¾ grs.	14.20			
23353	1 Anillo, 5 grs.	28.40			
23356	1 Cad. con dije de med. 6 grs.	28.40			
23380	1 Cadena con dije de Crucifijo, 14½ gramos	71.00			
23381	1 Esclava 4½ grs.	21.30			
23399	1 Cad. con dije de cruz, 6 grs.	21.30			
23467	1 Anillo, 4 grs.	21.30			

CAJA NACIONAL DE CREDITO POPULAR  
AGENCIA EN RIVAS

2 1

Reg. 605 B/U 791138 Valor: \$ 45.00  
Once y media mañana veinte corriente, subastarse finca rústica Comarca Platanar Sur, Comapa.  
Ejecuta: Pastora Hurtado a Nicasio Díaz.  
Avaluó: Quinientos Córdoba.

Juzgado Local, Boaco, uno Marzo mil novecientos sesentiocho. — Socorro Rodríguez, Secretaria.  
3 3

Reg. 604 B/U 791139 Valor: ₡ 45.00

Once y media mañana diecinueve corriente, subastarse rústica Comarca Platanar Sur, Camoapa.

Ejecuta: Pastora Hurtado a Emilio Valle.  
Avalúo: Quinientos Córdoba.

Juzgado Local, Boaco, uno Marzo, mil novecientos sesentiocho. — Socorro Rodríguez, Secretaria.  
3 3

Reg. 603 B/U 791140 Valor: ₡ 45.00

Once y media mañana veintiuno corriente, subastarse solar urbano, San Lorenzo, Boaco.

Ejecuta: Hilda Gómez a Cristóbal Lira.  
Avalúo: Quinientos Córdoba.

Juzgado Local, Boaco, uno Marzo, mil novecientos sesentiocho. — Socorro Rodríguez, Secretaria.  
3 3

Reg. 617 B/U 838893 Valor: ₡ 90.00

Diez la mañana dieciocho Marzo en curso venderáse al martillo Pública Subasta este Despacho, Microbús Panel Modelo 1966, Motor 0100844, Chasis 6101481, Cuatro Cilindros, Ejecución Irsa Cosméticos contra Compañía Centroamericana Mercadeo. Oyense Posturas legales. Managua, D. N., Uno Marzo de mil novecientos sesentiocho. — Ildefonso Palma Martínez, Juez 1o. Civil Distrito Managua. — F. Castillo F., Secretario.

3 3

Reg. 625 B/U 812646 Valor: ₡ 180.00

Nueve a.m., veintiuno Marzo corriente local este despacho, rematarase taller panadería compuesto: 2 máquinas eléctricas Siemens, 2 máquinas manuales, contadora eléctrica Oliver, Registradora N. C. R., Máquina escribir Olivetti, Caja hierro, Equipo Agrícola: Equipo bombeo "Universal" 335 rpm. Motor "Pette Anstrong Siddeley" Diesel, Rotovator EMO, Cuchilla niveladora, Trailer New Idea de 6 toneladas y diez y treinta minutos a.m., mismo día, subastarse Hacienda "El Banco" 114 Hectáreas 2.728 Mts. cuadrados, ubicada San Lorenzo, Departamento Boaco, Norte, Solón Guerrero Gutiérrez; Poniente, Suc. Daniel Prego; Sur, Gertrudis Guerrero Aragón, Oriente, Benicio Guerrero.

Ejecuta Banco Nacional Nicaragua, Sucursal Granada, a Felipe Miguel Guerrero Gutiérrez.  
Base: ₡ 281.395.00.

Dado Juzgado Civil Distrito. Granada, veinte y seis de Febrero de mil novecientos sesenta y ocho. — Francisco Mayorga Ramírez, Juez. — J. de Castillo, Sria.

3 2

Reg. 627 B/U 839427 Valor: ₡ 135.00

Once mañana veinte de marzo este año subastarse este Juzgado predio esta ciudad: Norte, sexta calle S. O., enmedio, Viola de Guerrero; Sur, Aura Vella de Ponce; Oriente, Aura Vella de Ponce; Occidente, Margarita de Alfaro.

Ejecutante: Juan Rueda.

Ejecutado: William Estrada Vélez.

Avalúo: ₡ 35.650.57.

Oyense posturas.

Dado en el Juzgado Primero Civil de Distrito, a

las doce meridianas del veintisiete de febrero de mil novecientos sesenta y ocho. — Ildefonso Palma Martínez, Juez Primero Civil de Distrito. — Félix Castillo, Secretario.

3 2

Reg. 596 B/U 749240 Valor: ₡ 90.00

Tres tarde veintisiete Marzo año corriente subastarse este Juzgado Rústica sita "Quillón" cincuenta manzanas, con mejoras, Lindante: Oriente, Zoilo Acuña; Occidente, José Castro y otro; Norte, Guillermo González y otro; y Sur, Clementina Arceda y otro.

Ejecuta: Olaya Pérez a Sinforoso Matamoros.

Base: Mil córdobas.

Dado Juzgado Local Civil. Matagalpa, Febrero veintisiete, mil novecientos sesenta y ocho. — V. González, Secretario.

3 2

Reg. 630 B/U 839636 Valor: ₡ 135.00

Cuatro de la tarde veintiocho Marzo próximo, éste Juzgado subastarse finca urbana valorada Cien Mil Córdoba, Barrio Candelaria, mide treinta y dos varas de frente por sesenticinco de fondo, donde hay construcciones, linda: Oriente, Mónica Aragón; Poniente, Juan Ordefiana; Norte, Calle de por medio, Esteban Sánchez; Sur, Rosalío López y Nicolás Castro, inscrita No. 1.352. Tomo CXXXVIII, folios 69-70, Asiento 5o. Registro Público de Managua.

Ejecuta: Alejandro Argüello Lacayo contra: heredera José Mendoza Osorno.

Managua, veintiocho de febrero de mil novecientos sesenta y ocho. — Manuel Barquero. — Nohel Villavicencio, Secretario.

3 2

Reg. 644 B/U 836670 Valor: ₡ 45.00

Once mañana, dieciocho Marzo, rematarase dos manzanas media, Oriente, Sur, Río, Occidente, Dolores Moreno. Norte, Tránsito Barreda.

Mil Córdoba.

Juan Moncada, contra Luz de Molina.

Juzgado Local. Estelí, dos Marzo mil novecientos sesentiocho. — Firma ilegible.

3 2

Reg. 636 B/U 846460 Valor: ₡ 180.00

Once mañana veintiuno corrientes, local este Juzgado subastarse siguientes predios: a) Urbano intersección tercera avenida y cuarta calle Nor-Este esta ciudad linda: Norte, predio Juana López de Meza; Sur, Domingo Salinas, Este Emilia Reñazco; y Oeste, Avenida y Marcelino López Callejas; b) Urbano, Tercera Avenida Nor-Este, contiguo anterior, lindante: Norte, Isabel Gil de Argüello; Sur, predio anterior; Este, Emilia Reñazco, Oeste, Avenida y Marcelino López Callejas.

Base posturas: Ciento Cuarenta y Nueve Mil Quinientos Córdoba.

Ejecuta: César Valle Gámez a Juana López de Meza.

Dado Juzgado Primero Civil del Distrito. Managua, cinco de Marzo de mil novecientos sesenta y ocho. Doce meridianas. — I. Palma M., Juez. — F. Castillo F., Sria.

3 2

## Títulos Supletorios

Reg. 662 B/U 846865 Valor: ₡ 45.00

Francisco Chavarría, solicita supletorio urbana, ubicada Los Espinosa, Oriente; Tobías Hurtado; Occidente, Juana Gutiérrez; Norte, Juan Gutiérrez; Sur, Marcelino Gutiérrez.

Opónganse.

Juzgado Civil, San Rafael del Sur, once Octubre mil novecientos sesentisiete. — Marcos Carcache, Secretario.

3 1

Reg. 661 B/U 846864 Valor: ₡ 45.00

Teresa Sánchez, solicita supletorio urbana, limita: Oriente, Lorenzo López; Occidente, Humberto Gutiérrez, Norte, Herminio Sánchez; Sur, Josefa Sánchez.

Opónganse.

Juzgado Civil, San Rafael del Sur, veintidós de Julio de mil novecientos sesentisiete. — Marcos Carcache, Secretario.

3 1

Reg. 660 B/U 846863 Valor: ₡ 45.00

Adolfo Gutiérrez, solicita supletorio rústica Gutiérrez, Norte, Oriente, Felipe Trejos; Occidente Roque Martínez; Norte, Gregoria Gutiérrez; Sur, Felipa Martínez.

Opónganse.

Juzgado Civil, San Rafael del Sur, veintiocho de Febrero mil novecientos sesentiocho. — Marcos Carcache, Secretario.

3 1

Reg. 658 B/U 799493 Valor: ₡ 45.00

Rafael Castellón Rosales, solicita, supletorio casa limitada Oriente, Angel Pérez; Occidente, Marcelino Cruz; Norte, Romualda Chévez y Sur, Natalia Moreno.

Opónganse.

Juzgado Local Limay, seis marzo mil novecientos sesenta y ocho. — P. Moreno h., Srlo.

3 1

Reg. 265 B/U 716179 Valor: ₡ 45.00

Guillermo Calero, solicita título diez manzanas, ejidal, paraje Caña Vieja, esta jurisdicción, Oriente, Santos Ramírez; Occidente, Octavio Calero; Norte, Emilio Flores; Sur, José Morales; Juzgado Local Pueblo Nuevo, veintitrés Enero, mil novecientos sesentiocho. — Firma ilegible.

3 1

Reg. 266 B/U 716183 Valor: ₡ 45.00

Servando Tercero, solicita título diez manzanas, sitio Masolira, esta jurisdicción Oriente, Concepción; Occidente y Norte, Francisco Hurtado; Sur, Francisco Portillo.

Juzgado Local, Pueblo Nuevo, Enero veintitrés mil novecientos sesentiocho. — Firma ilegible.

3 1

Reg. 267 B/U 716182 Valor: ₡ 45.00

Josefana Torres, solicita título casa y solar esta ciudad, Oriente, Andrea González, Occidente; Amparo Rodríguez, Norte; José Núñez, Sur; Santos Rodríguez.

Juzgado Local Pueblo Nuevo, Enero veinticuatro mil novecientos sesentiocho. — Firma ilegible.

3 1

Reg. 272 B/U 763575 Valor: ₡ 45.00

Alba Ruiz, solicita título supletorio urbana en Tola, siguientes linderos: Oriente, David Jaen; Poniente, Juan Alvarez; Norte, Tomasa Hernández; Sur, Cabildo.

Oponerse.

Juzgado Distrito, Rivas, veintidós Enero mil novecientos sesentiocho. — Fco. J. Castillo G., Srlo.

3 1

Reg. 274 B/U 763369 Valor: ₡ 45.00

Emma Bolaños, solicita título supletorio, rústica Belén, siguientes linderos: Oriente, Aurelio Morales; Poniente, David Carcache; Norte, Justo Bolaños; Sur, Pablo Ocón.

Opónganse.

Juzgado Distrito, Rivas, veinticinco Enero mil novecientos sesentiocho. — Fco. Castillo, Srlo.

3 1

## SEGUNDA CITACION A ACCIONISTAS DE INMOBILIARIA DE SEGUROS, S. A.

Reg. 663 B/U 846690 Valor: ₡ 60.00

En mi carácter de Secretario de la Sociedad Anónima denominada "Inmobiliaria de Seguros, S. A.", con instrucciones de la Junta Directiva, cito a los Accionistas de dicha Sociedad para celebrar Junta General de Accionistas Ordinaria que se celebrará en las oficinas de la Sociedad, en esta ciudad, a las once de la mañana del día veinte de marzo del corriente año, con el objeto de recibir y conocer los informes de la Directiva y del Vigilante; examinar y aprobar el Balance General al 31 de diciembre de 1967 y el Estado de Ganancias y Pérdidas correspondientes al ejercicio económico que finalizó en esa misma fecha, que presentará la Junta Directiva; y tratar cualesquiera otros asuntos.

Managua, Distrito Nacional, siete de marzo de 1968. — Julio Villa A., Secretario.

1

## CITACION A MIEMBROS DEL FONDO DE DESARROLLO DE INDUSTRIA LACTEA

Reg. 659 B/U 847051 Valor: ₡ 75.00

Con instrucciones de la Junta Administradora del Fondo de Desarrollo de la Industria Láctea y de acuerdo con lo prescrito en los artículos 10., 13., 65., y 74., del Reglamento del Fondo de Desarrollo de la Industria Láctea, se cita a todos los Productores miembros de dicho Fondo, para Asamblea General Ordinaria que se verificará a las dos de la tarde del día 22 de Marzo del corriente año, en el local de la Planta Pasteurizadora La Salud, con el objeto principalmente de elegir a la Junta Directiva y Junta de Vigilancia de la Compañía Nacional de Productores de Leche, S. A., a Junta Administradora y la Junta de Vigilancia del Fondo de Desarrollo de la Industria Láctea, y elegir tern para la escogencia del Representante de los Productores, en el Comité Coordinador de la Industria Láctea, asimismo para tratar cualquier asunto relacionado con la Industria Láctea.

Managua, D. N., 5 de Marzo de 1968. — Carlos Báez Díaz, Secretario del Fondo de Desarrollo de la Industria Láctea.

1